

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

### PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero, las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY D. Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

## Diputación Provincial de Madrid

### CONTADURÍA.—Año de 1907.—Mes de Mayo PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las Obligaciones de dichos meses y anteriores propone la Contaduría á la aprobación de la Excm. Diputación, conforme á lo dispuesto en el art. 121 de la ley Provincial, Real orden de 31 de Mayo de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Capítulos	GASTOS OBLIGATORIOS			TOTAL Pesetas
	De pago inmediato	De pago diferible	GASTOS voluntarios	
1.º Administración provincial	25.000	5.000		30.000
2.º Servicios generales	5.000	15.000		20.000
3.º Obras obligatorias		80.000		80.000
4.º Cargas	195.000	5.000		200.000
5.º Instrucción pública	3.000	2.000		5.000
6.º Beneficencia	300.000	150.000		450.000
7.º Corrección pública	7.000			7.000
8.º Imprevistos			5.000	5.000
9.º Nuevos Establecimientos				
10.º Carreteras	30.000	10.000		40.000
11.º Obras diversas			3.000	3.000
12.º Otros gastos	4.000			4.000
13.º Resultas	100.000	50.000		150.000
<b>Total</b>	<b>599.000</b>	<b>317.000</b>	<b>8.000</b>	<b>924.000</b>

Madrid 1.º de Abril de 1907.—El Contador, Andrés Rodríguez Corrales.  
A la Comisión provincial.—El Presidente accidental, Sixto Pérez Calvo.—Sesión de 4 de Abril de 1907.—La Comisión provincial, previa declaración de urgencia, conforme.—El Vicepresidente, M. E. de la Vega.—El Secretario, S. Viñals.—Es copia: Simón Viñals.  
559.—217.

### Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 2 de Abril de 1907  
Señores que asistieron:  
Fernández de la Vega (Presidente), Bernal de los Ríos (Vicepresidente), Izquierdo, Reixa, López Olayide, Monterroso y Barranco.  
Abierta la sesión á la ocho y media

de la mañana, bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Fernández de la Vega, Vicepresidente de la Comisión provincial, y con asistencia de los Sres. Vocales facultativos D. Justo Gabaldó y D. Andrés Jurado de la Parra, fué leída y aprobada el acta de la anterior. Acto seguido la Comisión procedió á resolver excepciones del actual reemplazo, obteniendo el siguiente resultado:

### Reemplazo de 1907

**Daganzo**  
Núm. 5.—Lorenzo Castro Celleruelo.—Pendiente. Se le concede un plazo de quince días para la ampliación del expediente.

**Paracuellos**  
Núm. 2.—Alejandro Alcantarilla Mesa.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Núm. 7.—Eduardo Martínez Vázquez.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

**Pezueta de las Torres**  
Núm. 1.—Bartolomé Mariano Fernández Ambite.—Talla: 1'534 milímetros. Excluido temporalmente.

Núm. 3.—Julio Bustillos Alvarado.—Inútil. Excluido temporalmente.  
Núm. 4.—Gabriel Calvo Ruiz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Núm. 7.—Antonio Ocaña Cuenca.—Inútil. Excluido temporalmente.  
Núm. 10.—Francisco Felipe Rojo Larraya.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'551 milímetros.

**Pezueta del Rey**  
Núm. 1.—Antonio del Olmo y Olmo.—Útil condicional.  
Núm. 3.—Basilio Guillermo Pérez y Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

**Ribatejada**  
Núm. 4.—Manuel Salcedo Bravo.—Inútil. Excluido temporalmente.

**Ribas**  
Núm. 1.—Emiliano Pablo Pérez Buizane.—Inútil. Excluido temporalmente.

**San Fernando**  
Núm. 1.—Angel Manuel López Quintián.—Soldado por haber resultado útil.  
Núm. 3.—Antonio Andrés Tigero.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

**Santos de la Humosa**  
Núm.—3.—Nemesio Domingo Montero Gismero.—Talla: 1'502 mm. Excluido temporalmente.  
Núm. 9.—Salvador Sanabria Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

13.—Benigno Martínez Sanabria.—Inútil. Excluido temporalmente.  
**Torrejón de Ardos**  
Núm. 2.—Jacinto Moreno Martín López.—Talla: 1'440 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.

Núm. 3.—Celestino Campuzano Ramos.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  
Núm. 4.—Bruno Almonacid Gil.—Reconocido el padre, resultó impedido. Se devuelve el expediente para su ampliación.

Núm. 5.—Eusebio Villanueva Burgos.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.  
Núm. 6.—Hilario Miguel Galán Fernández.—Pendiente.

Núm. 9.—Francisco Herranz del Valle.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.  
Núm. 12.—Gabino Ramos Barguero.—Reclámese certificación al Penal de Alcalá de Henares.

Núm. 15.—Antolín Moreno Ramos.—Talla: 1'515 mm. Excluido temporalmente.

**Torres**  
Núm. 2.—Gregorio de la Peña Alvarez.—Útil condicional.  
Núm. 5.—Anselmo Casero Ropero.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

**Valdeavera**  
Núm. 2.—Saturnino Cordobés Marcos.—Inútil. Excluido temporalmente.  
Núm. 3.—Cesáreo Ruiz Molar.—Reclámese certificación al regimiento Lanceeros de la Reina, núm. 2, de su hermano Aquilino.

Núm. 4.—Jesús Domínguez Morchón.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.  
Núm. 5.—Mónico Alonso Redondo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

**Valdeolmos**  
Núm. 1.—Gregorio Lirio García Alarcón.—Inútil. Excluido temporalmente.  
Núm. 4.—Juan Francisco Gómez Maqueda.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Núm. 5.—Justo González Zamorano.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.  
Núm. 6.—Román del Olmo Bedoya.—Talla: 1'505 mm. Excluido temporalmente.

Valdetorres

Núm. 2.—Tomás Blázquez Valdeavero.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

4.—Germán de la Morena Martín.—Inútil. Excluido temporalmente.

5.—Juan Acevedo Puente.—Inútil. Excluido temporalmente.

6.—Ciriaco Emilio Santiago Mateos.—Pendiente de que se instruya expediente de prófugo.

Valdelecha

Núm. 3.—Bartolomé Rufo Salamanca Brea.—Util condicional.

6.—Pedro Crespo Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Asimismo acordó la Comisión remitir al Ilmo. Sr. Director general de Administración, debidamente informadas las instancias, acogiéndose á los beneficios del Real decreto de indulto de 6 de Junio último, de los mozos que á continuación se expresan:

Tomás Magán Peláez, Mariano Herrera Clemente, Francisco García Parrero, José María Montalván Casanova, José Ramos González, Andrés Manuel Sánchez Suárez, Luis Orlando Gutiérrez y Manuel Serrano Fernández.

Igualmente acordó imponer la multa de 750 pesetas al Comisionado del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, por no haberse presentado al juicio de exenciones á la hora marcada en el señalamiento, la cual deberá hacer efectiva en el plazo de ocho días, en el papel de multas correspondiente.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó á los representantes de los Ayuntamientos que han concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento, si tenían la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas en cumplimiento de lo que dispone el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dichos representantes, en vista de las diligencias de identificación verificadas por los Ayuntamientos y presentadas ante esta Comisión.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación, si no estuviesen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente acta que firman el Sr. Presidente de la Comisión y los Sres. Vocales, conmigo el Secretario de que certifico.—V.º B.º.—El Presidente, Fernández de la Vega.—El Secretario, Viñals. 507.—205.

Ayuntamientos

Colmenar de Oreja

Por acuerdo de este Ayuntamiento, las subastas para el arriendo del servicio de música y ambigü del teatro, durante el corriente año, tendrán lugar el día 19 del actual, y horas de las once y doce de su mañana, respectivamente, bajo las bases, tipo y condiciones que expresan los pliegos de su razón, que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Colmenar de Oreja 9 de Abril de 1907.—El Alcalde, Evaristo Jiménez. 615.—220.

Daganzo

Debiendo procederse á la formación

de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de esta villa para el año de 1908, se hace saber á los contribuyentes que hayan sufrido variación en sus riquezas, que pueden presentar las oportunas relaciones debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 15 de Mayo próximo; en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo, no serán atendidas las que se presenten. Daganzo 10 de Abril de 1907.—El Alcalde, Balbino Godino. 614.—220.

Humanes de Madrid

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder á la formación de los apéndices de las riquezas rústica, pecuaria y de edificios y solares que han de servir de base para repartir la contribución del venidero año de 1908, se hace saber á todos los propietarios de este término municipal que hayan sufrido alguna alteración en sus fincas ó ganados, que hasta el día 10 del próximo mes de Mayo, se admiten relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento acompañadas de los títulos acreditativos del cambio de dominio en que conste haber satisfecho los correspondientes derechos á la Hacienda; sin cuyo requisito no se tendrán en cuenta, así como si dejan de presentarse en el plazo fijado.

Humanes de Madrid 10 de Abril de 1907.—El Alcalde, Anselmo Hernández. 613.—220.

Rozas de Puerto Real

Para que la Junta pericial pueda formar los apéndices de rústica, pecuaria y urbana, base para los repartimientos de la contribución del año 1908, los propietarios de este término que hayan tenido alteración en su riqueza, presentarán en esta Alcaldía, hasta el 15 de Mayo próximo, relaciones duplicadas acompañadas de los títulos de propiedad, según precisan las disposiciones vigentes.

Rozas de Puerto Real 8 de Abril de 1907.—El Alcalde, Ignacio Arranz. 598.—219.

Providencias judiciales

Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo

MADRID

El Procurador D. Hilario Dage y Cuchillero, en nombre de la Real e Ilustre Archidiócesia de San Lorenzo y San José de esta corte, ha acudido ante este Tribunal interponiendo recurso contra una resolución del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, por la que estimando el de alzada interpuesto por D. Jenaro Prieto y Núñez, se revoca el acuerdo del Ayuntamiento de esta capital, por el que á la vez que á las Sacramentales de San Justo y Santa María se concedió licencia para obras de ampliación en sus cementerios, así bien se concedió á la nombrada de San Lorenzo y San José, para construir en el patio central del Cementerio una galería de nichos con sujeción á la Memoria y planos presentados.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar á la Administración, Madrid 10 de Abril de 1907.—Juan L. Corujo. 617.—220.

Ante el Tribunal provincial Contencioso-administrativo, se ha iniciado recurso por D. Manuel Salvador Serrano en concepto de Presidente de la Real Archidiócesia Sacramental de San Lorenzo y San José de Madrid, sobre revocación del acuerdo del Gobernador civil de esta provincia, fecha 28 de Noviembre de 1906,

que desestimando el recurso por el primero interpuesto, confirmó en todas sus partes la resolución del Ayuntamiento por la cual se negó al recurrente licencia para ampliar el patio de San José, cuyo recurso pende ante dicho Tribunal y Secretaría de Sala del que suscribe.

Lo que en cumplimiento de lo acordado por dicho Tribunal, se anuncia para conocimiento de los que tuviesen interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Madrid 9 de Abril de 1907.—P. H., Licenciado César Sánchez. 618.—220.

Juzgados militares

ZARAGOZA

D. Tadeo Baldosín Marqués, primer Teniente del regimiento de Infantería Aragón, núm. 21 y Juez instructor del expediente que por orden del Jefe encargado del despacho del citado Cuerpo se instruye en averiguación del paradero del soldado del primer batallón del regimiento de Infantería Cuba, número 65 (dicho), José Escaño Sedeño, el cual desapareció en la acción sostenida contra los insurrectos cubanos, en San Luis (Cuba), el 21 de Junio de 1896.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Escaño Sedeño, natural de Mijas, Ayuntamiento de ídem, provincia de Málaga, hijo de Francisco y de María, vecindado en Marbella de la misma provincia; soltero, de treinta y tres años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poblada, boca regular, color trigueño, frente calzada, señas particulares ninguna, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Málaga, comparezca en este Juzgado que tiene su residencia cuartel de Santa Engracia, de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expresado expediente; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, siguiendo el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido soldado José Escaño, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de Santa Engracia y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza á 2 de Abril de 1907.—Tadeo Baldosín. 556.—217.

Juzgados de primera instancia

CENTRO

D. Luis de Aldecoa y Jiménez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Andrés Cosido Expósito, que ha usado el nombre de Antonio Cuevas García, natural de Cervera, de padres desconocidos, de unos treinta y cuatro años de edad, casado, escribiente, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala

audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, carnes regulares, color bueno, ojos pardos, nariz grande, con bigote negro y pelo también negro, y viste decentemente, y en en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel Celular como preso comunicado.

Madrid 30 de Marzo de 1907.—Luis de Aldecoa.—El Escribano, Licenciado Rafael L. de Pando. 384.—208.

CHAMBERI

D. José Martínez Enriquez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberi de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Fermín Albarrán Valverde, de veintisiete años, hijo de José y de Francisca, natural de Alaraz (Salamanca), de esta vecindad, soltero, cordonero, y que habitó en la calle del Salitre, 27, bohardilla número 2, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala á audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle una notificación en la causa que se le sigue por el delito de hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo rubio, ojos azules, nariz aguilena, color del rostro rubio y viste como jornalero; y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Prisión Celular, en concepto de preso comunicado.

Madrid 10 de Abril de 1907.—José Martínez Enriquez.—El Escribano, Pedro López. 629.—220.

HOSPICIO

D. Alejandro Bustamante y Martínez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Rodríguez Fernández, natural de Castaño (Oviedo), hijo de Angel y de Antonia, de treinta años, soltero, jornalero; y de Rosa Alvarez N., natural de Cebullo (Oviedo), hija de Gabriel y de María; de veintidós años, soltera, sirvienta, que tuvieron su último domicilio en la calle de Santa Lucía, núm. 12, primero, y cuyos actuales paraderos se desconocen, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezcan en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarles y cumplir lo acordado en auto dictado por la Superioridad en la causa que se les sigue en causa por el delito de estafa; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agen-

tes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son: las del Manuel estatura baja, pelo negro, ojos pardos, color moreno, nariz regular, y viste pantalón de paño, faja y blusa á rayas y gorra; y las de la Rosa, estatura alta, pelo castaño, ojos negros, nariz regular, morena, y viste falda azul y blusa color rosa, y en el caso de ser habidos, los pongan á mi disposición en este Juzgado ó en las cárceles respectivas.

Madrid 12 de Abril de 1907.—Alejandro Bustamante.

633.—221.

**HOSPITAL**

En los autos de juicio verbal seguidos á instancia de Antonio Portillo Marín contra D. Ildefonso Vega Martínez, sobre indemnización por accidente del trabajo, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva es del tenor siguiente:

**Sentencia.**—En la villa y corte de Madrid, á 30 de Marzo de 1907, el señor don Rafael Molina y Fernández, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal, seguidos á instancia del obrero Antonio Portillo Marín, de esta vecindad, carpintero, en su propio derecho contra D. Alfonso Vega Martínez, de igual vecindad, industrial, en concepto de patrono y D. Francisco Bernado de Quirós, Marqués de Argüelles, como propietario de la obra, sobre indemnización, **Fallo:** Que no ha lugar á estimar la demanda interpuesta por el obrero Antonio Portillo Marín, y en su consecuencia se absuelva de la misma al patrono don Alfonso Vega Martínez, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Rafael Molina.

Y no habiéndose podido notificarse la preinserta sentencia al obrero Antonio Portillo Marín por ignorarse su actual domicilio, se ha acordado se inserte en la *Gaceta de Madrid* y **BOLETIN OFICIAL** de la provincia.

Madrid 12 de Abril de 1907.—El Escribano, Federico González del Rivero.

634.—221.

**INCLUSIVA**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusiva de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto de muebles, se cita á Rafael Campa Camaño, y á su mujer Santos Bejarano Estrada, que habitaron en la calle de la Encarnación, núm. 5, piso tercero izquierdo, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarados incurso de la multa de 25 pesetas con que se les condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 8 de Abril de 1907.—V.º B.º= Cubillo.—El Escribano, Luis Escobar.

536.—216.

D. Antonio Cubillo y Muro, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusiva de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Fernández Pérez, de diez y nueve años de edad, soltero, jornalero, que vivió como huésped en la calle de la

Encarnación, núm. 20, piso cuarto derecha, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración en causa que se le sigue por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel de esta corte.

Madrid 8 de Abril de 1907.—Antonio Cubillo y Muro.—El Escribano, P. H., Manuel Zaranduetta.

452.—212.

D. Antonio Cubillo y Muro, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusiva de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuela Iniesta Nieto, esposa de Antonio Belber, natural de esta corte, hija de Joaquín y de Magdalena, de veinticinco años de edad, domiciliada en la carrera de San Francisco, núm. 13, cochera, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducida á prisión en la causa que se le sigue por estafa; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos azules, color moreno, vistiendo mantón negro, chaqueta y falda de lana oscuras y delantal á cuadros, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la Cárcel de mujeres de esta corte.

Madrid 8 de Abril de 1907.—Antonio Cubillo y Muro.—El Escribano, Luis Escobar.

620.—220.

D. Antonio Cubillo y Muro, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusiva de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Jesús Lamelas Tranco, natural de Santa Eulalia, hijo de Julián y de Antonia, soltero, panadero, de veintitrés años, que habitó en la calle del Espino, núm. 3, segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión en méritos de la causa que se le sigue por hurto y estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos negros, color moreno, vistiendo traje de cazadora de pa-

ño negro y pantalón de pana, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel de esta corte.

Madrid 8 de Abril de 1907.—Antonio Cubillo y Muro.—El Escribano, Angel Angulo.

622.—220.

D. Antonio Cubillo y Muro, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusiva de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Fernández Gutiérrez, dependiente que ha sido del almacén de coloniales; sito en la plaza del Progreso, número 15, de esta corte, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración en la causa que se instruye en su contra por hurto de dinero; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: buena estatura, delgado, color moreno, edad diez y seis años, vistiendo traje de pana color aceite, boina azul y botas blancas, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel de esta corte.

Madrid 4 de Abril de 1907.—Antonio Cubillo y Muro.—El Escribano, P. H., Manuel Zaranduetta.

451.—212.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusiva de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones y daños, se cita á Francisco Pérez, de diez y ocho años de edad, soltero, calderero, y domiciliado en la calle de las Ventas del Espíritu Santo, núm. 4, piso bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 6 de Abril de 1907.—V.º B.º= Cubillo.—El Escribano, Angel Angulo.

590.—218.

D. Gonzalo de la Torre de Trassierra y Fernández de Castro, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Emilio Fernández Lauzaco, hijo de José y Carolina, natural de Madrid, de veintinueve años, casado, jornalero, que vivía en la calle de Caravaña, número 9, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto; aperc-

ibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, moreno, con bigote, pelo negro rizado, delgado y viste pantalón de pana color café, camiseta ciclista, americana negra, gorra y alpargatas, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 6 de Abril de 1907.—Gonzalo de la Torre de Trassierra.—El Escribano, Julián Villanueva.

537.—216.

D. Gonzalo de la Torre de Trassierra, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Gregorio Gómez Rollán, condeído por Eugenio, natural de Toledo, hijo de Angel y Cesárea, de diez y seis años de edad, soltero, sin ocupación alguna y con domicilio en la calle de Campomanes, 10, tercero derecha, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de prisión contra él dictado en el sumario que se le sigue por atentado; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo y ojos negro y color del rostro moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel celular.

Madrid 8 de Abril de 1907.—Gonzalo de la Torre de Trassierra.—El Escribano, Licenciado Manuel Cobo Canalejas.

571.—217.

**UNIVERSIDAD**

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, en los autos de abintestato de Juan Anabel Bueno, natural de Granada, hijo de Gregorio y de Presentación, soltero, jornalero, que falleció en esta corte, calle del Doctor Feurquet, núm. 20, á los veintisiete años de edad, en 16 de Agosto de 1902, se hace saber la muerte intestada de dicho sujeto, sin que se haya presentado persona alguna á reclamar su herencia; y se llama por tercera y última vez á los que se crean con derecho á ella, á fin de que en término de dos meses comparezcan ante este Juzgado á reclamarla; bajo apercibimiento de que se tendrá por vacante la herencia si nadie la solicita.

Dada en Madrid á 8 de Abril de 1907.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, Martínez.—Ante mí, Licenciado Vicente Moreno.

632.—221.

**ALCALA DE HENARES**

D. Manuel Martín Esperanza y Antón, Juez municipal de esta ciudad é interino de primera instancia de la misma y su partido por ascenso del propietario.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se ha seguido incidente de pobreza á instancia de don Guillero

ma Criado Diaz y doña Juana Edelmira Ganso Diaz, como herederas de D. Juan de la Cruz Ramos, para litigar en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos contra las mismas por doña Eustaquia Herreros Sánchez, sobre entrega de un legado y otros extremos, y hoy diligencias para hacer efectivas las costas causadas por las mismas en dicho incidente y en la que han sido condenadas, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, las fincas embargadas como de pertenencia de la testamentaria del don Juan de la Cruz Ramos, sitas en término de Villavilla, las cuales, con la cantidad en que fueron tasadas, son las siguientes:

- Pesetas.**
- 1.ª Una tierra en el Hoyo del Viejo, de una fanega y seis celemines: linda Saliente, camino del Cerro Gordo; Mediodía, Miguel Urias; Poniente, un yermo, y Norte, Juan Manuel Aguado; tasada en..... 190
  - 2.ª Otra en la Cañada de Valdepalomas, de dos fanegas y seis celemines: linda Saliente, un cerro; Mediodía, Celedonio Casanova; Poniente, otro cerro, y Norte, Gregorio Martínez; tasada en..... 300
  - 3.ª Otra en el Olivar del Concejo, con seis olivos, de catorce fanegas, nueve celemines: linda Saliente y Mediodía, camino de Torres; Poniente, camino de Valverde Alcalá, y Norte, camino de la Dehesa; tasada en... 1.900
  - 4.ª Otra en el Molinillo, de cuatro celemines: linda Saliente, Tomás Falcón; Mediodía, Bonifacio Sánchez; Poniente, Antonio Capella, y Norte, Tomás Falcón; tasada en..... 57
  - 5.ª Otra enclava del camino de la Barca, de una fanega y cuatro celemines: linda Saliente, un acirate; Mediodía, la Senda; Poniente, Juan Manuel Aguado, y Norte, Pedro Rodríguez; tasada en..... 100
  - 6.ª Otra en el Portillo, de dos fanegas y seis celemines: linda Saliente y Poniente, Pedro Casanova; Mediodía, la carretera, y Norte, los Barrancos; tasada en..... 125
  - 7.ª Otra de la tía Catalina, de dos fanegas y siete celemines: linda Saliente, un cerro; Mediodía, Cirilo Urias; Poniente, Senda de los Espanos, y Norte, Andrés Sánchez; tasada en..... 200
  - 8.ª Otra en el Portillo, con un olivo y doce tallos, de seis celemines: linda Saliente, Cirilo Urias; Mediodía, López Soldado; Poniente, Miguel Urias, y Norte, camino de Alcalá; tasada en.... 70
  - 9.ª Otra en el Vallejo del Eno, de tres fanegas y siete celemines: linda Saliente, Ventura Diaz; Mediodía, Isidro Casanova; Poniente, Fermín Yebra, y Norte, Pedro García; tasada en..... 175
  - 10. Otra en la Cabeza Gonzalo, de tres fanegas y tres celemines: linda Saliente, Felipe Felva Ramos; Mediodía, Pedro García; Poniente, Celedonio Casanova, y Norte, Andrés Sánchez; tasada en..... 500
  - 11. Otra en las Soelillas, de cuatro celemines: linda Saliente, Francisco Loeches; Mediodía, camino; Poniente, Eugenio Aya-

- Pesetas**
- 12. Otra enclava de la Mina, de cuatro celemines: linda Saliente, Fermín Febra; Mediodía, Senda del Pelado; Poniente, Juan Falcón, y Norte, Cirilo Urias; tasada en..... 50
  - 13. Otra en las Morenas, de una fanega: linda Saliente y Poniente, Pedro García; Mediodía, López Soldado, y Norte el arroyo; tasada en..... 200
  - 14. Otra en Valondo, de tres fanegas: linda Saliente, Miguel Artesana; Mediodía, Agustín Monedero; Poniente, Fermín García, y Norte, Pedro Casanova; tasada en..... 300
  - 15. Otra en la Pedragosa, de una fanega: linda Saliente, Miguel Urias; Mediodía, Fermín Yebra, Poniente, Andrés Sánchez, y Norte, un cerro; tasada en... 50
  - 16. Otra en la Cuesta del Llano, de una fanega y seis celemines: linda Saliente, Juan López Soldado; Mediodía, Pedro García; Poniente, Gregorio Martínez, y Norte, el mismo; tasada en.... 116
  - 17. Otra en el bosque, de dos fanegas: linda Saliente, Barranco; Mediodía Dehesa de las Eras; Poniente, Isidoro Sánchez, y Norte, Fermín García; tasada en 110
- Total..... 4.521**

Cuya subasta tendrá lugar el día 30 de los corrientes, y hora de las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios partes que sirva de tipo para la primera subasta; que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo de dicha suma, sin cuyo requisito no serán admitidos, haciéndose también constar que de dichas fincas no existen títulos de propiedad, los cuales se han supido por certificación expedida por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido.

Dado en Alcalá de Henares a 5 de Abril de 1907.—Manuel Martín Esperanza.—El Actuario, Regino Villavilla. 554.—217.

**CHINCHON**

D. Jacinto de la Peña y Camacho, Juez de instrucción interino de este partido por indisposición del propietario.

Por el presente edicto hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha, dictada en el expediente de cuenta jurada en causa por lesiones, contra Fructuoso Roldán Fernández, se sacan a pública y segunda subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 22 de Abril próximo a las doce de su mañana, las siguientes fincas embargadas a dicho procesado.

Una casa en la población de Colmenar de Oreja, calle del Barrio Desosarriado, núm. 25, que consta de piso bajo y principal; linda derecha entrando, Eulogio García; izquierda, Luolo López, y espalda, herederos de Manuel Jiménez; tasada en 500 pesetas.

Una villa en término de dicha villa, sitio de Mingodala, con 850 cepas, en igual número de estadales: Saliente, Tomás Bedaya; Mediodía, Carmen Rodríguez;

Poniente y Norte, cerros; tasada en 487 pesetas 50 céntimos.

**Advertencias**

- 1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos tercios partes de la tasación con la rebaja del 25 por 100 de la misma.
  - 2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación.
  - 3.ª No existen títulos de propiedad de las fincas que salen a subasta.
- Dado en Chinchón a 30 de Marzo de 1907.—Jacinto de la Peña.—El Escribano, Fernando Ibáñez. 454.—212.

**Regimiento Lanceros de la Reina SEGUNDO DE CABALLERIA**

**Comisión de compra de caballos domados**

Desde el 18 de los corrientes, todos los días laborables, de diez a trece, se constituirá en el cuartel que ocupa este regimiento la Comisión de compra, a fin de adquirir para el Ejército los caballos que se presenten con sujeción a las siguientes condiciones: edad de cuatro a siete años, alzada mínima 1'50 metros, máxima 1'62 metros y no tener defecto de sanidad ó conformación.

Alcalá de Henares 9 de Abril de 1907.—El Coronel Presidente, José F. de la Puente.—Rubricado. 33.—P.

**Regimiento Lanceros de la Reina SEGUNDO DE CABALLERIA**

**Venta de caballos**

El 20 de los corrientes, a las doce de su mañana y en el patio del cuartel del Príncipe de Asturias, se procederá a la venta en pública subasta de 14 caballos de desecho.

Alcalá de Henares 9 de Abril de 1907.—El Comandante mayor, Federico Valverde.—Rubricado. 33.—P.

**REGIMIENTO HUSARES DE PAVIA 20.º de Caballería**

Desde el día 18 del corriente, y de diez de la mañana a una de la tarde, queda abierta la compra de caballos domados, que deberán reunir las condiciones siguientes:

Alzada 1'50 metros sin exceder de 1'62 y edad de cuatro a siete años.—El Comandante mayor, Francisco Arredondo. 564.—217.

**Regimiento Cazadores de María Cristina 27.º de Caballería**

Debiendo procederse en este Cuerpo a la venta en pública subasta de los caballos de desecho, tendrá lugar dicho acto el día 21 del actual, a las once de la mañana, en el cuartel de los Dooki que ocupa este Regimiento.

Madrid 12 de Abril de 1907.—El Comandante mayor, Joaquín Aguirre. 616.—220.

**Agencia ejecutiva de la Zona de Colmenar Viejo**

D. José Morales Egido, Agente ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución rústica correspondiente al año de 1904, se sacan a pública subasta los bienes inmuebles que a continuación se expresan:

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN Pesetas
41	D. Bonifacio Marqués, como marido y legal administrador de María Molpúeres Morales.—Una tierra en las Eras de la Reina de primera clase, de haber seis celemines ó sean diez y siete áreas, treinta y cinco centiáreas: linda Sur, otra de Andrea Gutiérrez; Mediodía, la de Herederos de Eugenio Aragoneses; Poniente, vereda de la Huerta de Mena, y Norte, tierra de D. José Gasset.....	250
106	D. Manuel Baena.—Tierra en Buenavista, de tres fanegas: linda Sur, D. Benito Muñoz; Mediodía, doña Carmen Méndez; Poniente, camino de Burgos, y Norte, D. Eduardo Núñez.....	500
115	D. Vicente Sandino.—Tierra en Valdeviendo, de una fanega, seis celemines de segunda: linda Sur, Mediodía y Norte, D. Eugenio López, y Poniente, D. Eladio Arnáiz.....	300

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndose, para cumplimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

- 1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la precedente relación.
- 2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.
- 3.º Que los títulos de propiedad presentados de los inmuebles, están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.
- 4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.
- 5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.
- 6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Hortaleza a 8 de Abril de 1907.—El Agente ejecutivo, José Morales. 604.—219.

Escuela Tipográfica del Hospicio.—Fuencarral, 84.